

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **023** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO **TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 514/04; REMITIENDO**
EXPTE. N E-107/04 (REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81
Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ADJUNTA).

Entró en la Sesión **13/05/2004**

Girado a la Comisión **CB**
Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 023

PERIODO LEGISLATIVO 2004.

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PNL - Nota N° 514/04.
remitiendo Expte N° E-102/04 (Reposición Caja chica.
Presidencia + 4.636,81) y demás documentación adjunta.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

CARLOS G. FERNANDEZ
AJC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

460
20-05-04
1/25



07.03.04

023 1200

NOTA N° 514 /2004
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 30 APR 2004

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de lo establecido por el Artículo 166º, Inc.2), último párrafo de la Constitución Provincial y Artículo 31º de la Ley Provincial N° 50, a fin de remitir la documentación que a continuación se detalla:

1. Expte. N° E-107/2004 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636.81"
2. Resolución Plenaria N° 40/2004 (copia certificada)
3. Acuerdo Plenario N° 480 (copia certificada)
4. Resolución Plenaria N° 50/2004 (copia certificada)
5. Nota N° 1131/2004 del registro de la Dirección Provincial de Energía

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo COCCARO
S / D

In disposición del Sr. Presidente, se remite a SC
(Expte E N° 107/2004 - 65 folios más)

EDITH ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

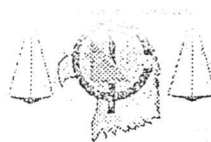
CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA.

VISTO. El Expte N° 15407-04 del 22/04/04 de la Dirección Provincial de Energía, caratulado " REPOSICIÓN CAJA CHD A PRESIDENCIA S 4030,81 y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a intervención en el marco de lo establecido por el Artículo 32º de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente emitió Acta de Constatación N° 23/04 DPH; mediante la cual se formularon observaciones.

Que a fojas 52/53 luce descargo efectuado por el Subsecretario de Energía, el cual no conmueven la postura fijada por el Auditor Fiscal;

Que en virtud de ello se giran las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo, en cumplimiento a lo previsto en el Anexo I, - punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal emiten Acuerdo Plenario N° 480.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 480, cuya copia certificada acompaña la presente.

ARTICULO 2º: MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 23/04 por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario.

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía y proceder a la devolución de las actuaciones mencionadas en el visto de la presente.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, cumplido ARCHIVAR

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40 /2004

DR. FRANCISCO BELLUCCI

DR. VICTOR HUGO BARBOSA

DR. OSCAR HERRERA

CARLOS G. FERNANDEZ

A/C Dirección

Información Parlamentaria

Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
24 DE ENERO DE 2004
ESTADO DE REPOSICION CAJA



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los señores miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar trámite al Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, encabezado: "REPOSICION CAJA CHICA Y ALQUILER PRESIDENCIA \$ 4.636,81" -----

Comenzando con el acto se da lectura al voto correspondiente al C.º Rector: -----

Viene a este Vocal Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, encabezado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81" -----

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acto de Constatación N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Sr. Presidente de esa Dirección. -----

El Cuentadante insiste el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando: -----

1) Que una vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiendo del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la Ciudad de Río Grande) -----

2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda -----

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el Cuentadante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de merituar si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción -----

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 709) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero -----

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del Cuentadante por los cuales pretende hacer valer "... derechos subjetivos ... o si se quiere interés legítimo ..." por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del esfero decreto provincial -----

No existiendo exteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, estimo que no cabe lugar alguno por el mantenimiento de la observación -----

A los fines de: -----

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

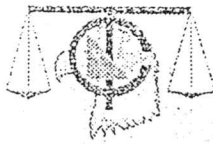
Señalado
Administración
de Cuentas
Provincial

ES COPIA FIEL

ana Gial
Gial
de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

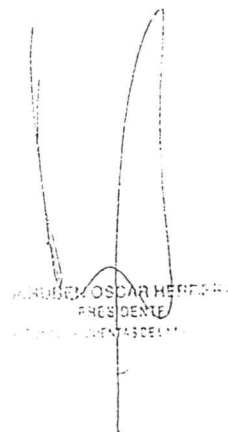


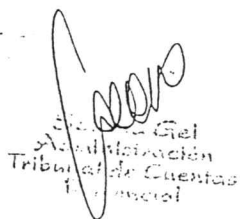
Habiendo sido impuestos del contenido del escrito del Vocal Legal, los restantes integrantes del Cuerpo adhieren a la postura asumida por el Contador Ricciuti, RESOLVIENDO MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 2304. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al Auditor Fiscal actuante y al Sr. Subsecretario de Energía, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con la remisión de las actuaciones. No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas supra. Fdo. PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Victor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 480 -


RICCIUTI
VOCAL


VOCAL
VICTOR HUGO MARTINEZ


PRESIDENTE
RUBEN OSCAR HERRERA


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

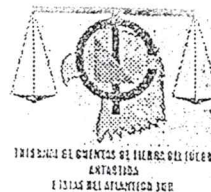
ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

VISTO, La Resolución Plenaria N° 40/04; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se da carácter de Externo al Acuerdo Plenario N° 480;

Que en el artículo 2° de la Resolución mencionada se mantienen las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 023/04 referidas a Expediente N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81 "

Que se ha omitido realizar el correspondiente encuadre legal;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 40, la cual quedará redactado de la siguiente manera " ARTICULO 2° MANTENER las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 023/04 por los motivos expuestos en el Acuerdo Plenario N° 480, haciéndose saber que contra la presente es de aplicación lo previsto en el art. 30 de la Ley 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001 "-.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, notificar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50 /2004

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ

A/C Dirección de Información y Estadística
Los Hielos Continentales, son y serán el patrimonio de la Nación Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Ushuaia, 13 de abril de 2004.-

Nota N°: 1131/04

Letra D.P.E.

Dr. Presidente
Tribunal de Cuenta de la Provincia
...../.....d

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la reconsideración de la Resolución Plenaria N° 50/2004 en virtud que se ha cometido un error al considerar los gastos de alojamiento amparados en el Decreto 569/04 cuando en realidad deberían resultar encuadrados en el Art. 25 de la Ley 278 que prevé el reconocimiento de gastos en tal concepto hasta el rango de Subsecretarios. Cabe acotar que mediante Decreto 372/04 se me designó "a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía" y que tal designación no genera gastos en concepto de remuneración. Ahora bien, para cumplir con este objetivo, debo trasladarme y alojarme en la ciudad de Ushuaia durante la mayoría de los días de la semana dado que el edificio y administración central de la DPE se encuentra en esta ciudad. Entiendo que esta designación genera en el suscrito las obligaciones y atribuciones contenidos en la Ley Territorial N°117 y en la Ley Provincial N° 189. Actualmente, esta situación de alojamiento observada fue superada al habilitarse, luego de pequeñas modificaciones, una casa de servicio existente en la Usina del Rio Olivia que actualmente ocupo cuando cumpla funciones en esta ciudad. Debido a la naturaleza de los gastos observados y que responden a los mismos fines previstos en el art. 25 antes indicado, solicito dejar sin efecto las observaciones formuladas.

Por otra parte, informo con carácter de Declaración Jurada que no poseo inmuebles en la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

ES COPIA FIEL

Solana Gel
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS IIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



Dirección Provincial de Energía

Cótese Expediente:

E
Letra

107
Número

2004
Año

Fecha: 11 FEB. 2004

Iniciador: Dirección Provincial de Energía

Asunto:

Reposición Lajo Aliso Presidencia.

4.636,81

Expedientes Agregados:

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



Detalle de rendición de Fondo Permanente

F. Rendición 11/02/2004

Fondo: FEB/04 CC1 CAJA CHICA PRESIDENCIA
Centro de Costos: PRESIDENCIA Oficina: PRESIDENCIA

Autorizada por Disposición Nro.: 196/2004 Orden de Pago 196 / 2004 del 11/02/2004

Facturas incluidas en la rendición

Proveedor	Factura	Fecha Fact.	M. Factura	Observaciones
IMPRESA INTEGRAL USHU DE HAYDE CO	A-0001-00000799	23/01/2004	\$45.00	
2 3 3 233000 - IMPRESOS	1	45.00	45.00	
HOTEL MAITEN DE JORGE ABASCAL	A-0001-00001002	22/01/2004	\$100.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	100.00	100.00	
LODAVE S.R.L. (HOTEL USHUAIA)	A-0001-00008737	21/01/2004	\$160.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	160.00	160.00	
ORIOI ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000011	23/01/2004	\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	330.00	330.00	
ORIOI ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000012	28/01/2004	\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	330.00	330.00	
ORIOI ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000013	03/02/2004	\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	330.00	330.00	
ORIOI ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000014	03/02/2004	\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	330.00	330.00	
BAHIA SERENA APART	A-0002-00000337	19/01/2004	\$2,640.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	1	2,640.00	2,640.00	
EL RAFA	A-0002-00000456	30/01/2004	\$25.20	
2 3 5 205004 - SUSCRIPCIONES, DIARIOS, RE	1	25.20	25.20	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0007-00002894	30/01/2004	\$25.01	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1	25.01	25.01	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0007-00002989	06/02/2004	\$97.00	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1	97.00	97.00	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0008-00007278	22/01/2004	\$94.00	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1	94.00	94.00	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0009-00005157	02/02/2004	\$85.60	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1	85.60	85.60	
AUTOSUR RIO GRANDE S.A.	T-0017-00015773	09/02/2004	\$45.00	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	1	45.00	45.00	

Importe total

\$4,636.81

Son Pesos: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100.-

Reporte: fp_002.qrp

FABIAN O. GONZALEZ
D.E. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



“ 1904 – 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico “

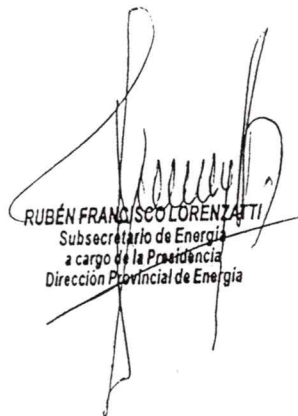
Nota N° 437 / 2004.-
Letra: “ D.P.E.”

USHUAIA, 11 de febrero de 2.004.-

Sr. Director:

Adjunto a la presente se remiten comprobantes correspondientes a los gastos efectuados por esta Presidencia con CAJA CHICA por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$ 4.636,81), a efectos de solicitar la reposición de la misma.-

Dirección Provincial de Energía
PSV


RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

“ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS “

Lasserre N°218 - (V9410DGF) - Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar



TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL
C.U.I.T. Nro.: 30-67577424-9
INGRESOS BRUTOS 113102/8
VALUINAS ARGENTINAS Y ONACHACA
BARRIO 245 VIVIENDAS TIRA 2 DIO A-6
USP414 - TIERRA DEL FUEGO
INICIO DE ACTIVIDADES 01/07/96
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TITULO FACTURA A Num. 0007-00002989
Fecha 06/02/04
Hora 17:24

DIRECCION DE ENERGIA
CUIT 30-57190936-3
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
LASERRE 218
Cond. Vta.: Contado
Mto. Hab.: 82113

CANT./PRECIO UNIT.	(XIVA)	IMPORTE
--------------------	--------	---------

74.00 L. Gasoil a 1.1232	(0)	
1.000 x 83.87	[86.46]	83.87

TOT. NETO SIN IVA 83.87

SUBTOT. 00.00% 83.87
IVA 00.00% 0.00
IVA NO INSCRIPTO 00.00% 0.00
CONCEPTOS NO GRAVADOS 13.13

TOTAL 97.00

REGISTRO Nro.: FE00011993



TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL
C.U.I.T. Nro.: 30-67577424-9
INGRESOS BRUTOS 113102/8
VALUINAS ARGENTINAS Y ONACHACA
USP414 - TIERRA DEL FUEGO
BARRIO 245 VIVIENDAS TIRA 2 DEPTO. A6
INICIO DE ACTIVIDADES 01/07/1996
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TITULO FACTURA A Num. 0008-00007278
Fecha 22/01/04
Hora 12:37

DIRECCION DE ENERGIA
CUIT 30-57190936-3
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
LASERRE 218
Cond. Vta.: Contado
Mto. Hab.: 80822

CANT./PRECIO UNIT.	(XIVA)	IMPORTE
--------------------	--------	---------

72 L. Gasoil a 1.1232	(0)	
1.000 x 81.28	[86.46]	81.28

TOT. NETO SIN IVA 81.28

SUBTOT. 00.00% 81.28
IVA 00.00% 0.00
IVA NO INSCRIPTO 00.00% 0.00
CONCEPTOS NO GRAVADOS 12.72

TOTAL 94.00

REGISTRO Nro.: FE0006792



TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL
C.U.I.T. Nro.: 30-67577424-9
INGRESOS BRUTOS 113102/8
VALUINAS ARGENTINAS Y ONACHACA
BARRIO 245 VIVIENDAS TIRA 2 DIO A-6
USP414 - TIERRA DEL FUEGO
INICIO DE ACTIVIDADES 01/07/96
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TITULO FACTURA A Num. 0008-00007278
Fecha 22/01/04
Hora 12:37

DIRECCION DE ENERGIA
CUIT 30-57190936-3
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
LASERRE 218
Cond. Vta.: Contado
Mto. Hab.: 81543

CANT./PRECIO UNIT.	(XIVA)	IMPORTE
--------------------	--------	---------

2 L. Super a 1.1040	(0)	
1.000 x 23.95	[95.68]	23.95

TOT. NETO SIN IVA 23.95

SUBTOT. 00.00% 23.95
IVA 00.00% 0.00
IVA NO INSCRIPTO 00.00% 0.00
CONCEPTOS NO GRAVADOS 1.00

TOTAL 25.00

REGISTRO Nro.: FE00011993



CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

RUBÉN FRAYNEISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

[illegible]

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Distribuidora de Diarios y Publicaciones		A		Nº 0002 - 00000456	
"EL RAFA"					
Luis Alberto Grazzini					
ÑIRE 45 - Bº Los Morros - Tel. Part. (02901) 43-3434		FACTURA		FECHA	
Cel. : (02901) 1561 0878				20/01 / 04	
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego					
IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO				CUIT: 20-12033901-0 - Ing. Br.: 103592/4	
Por Cuenta y Orden de los Editores				Inicio Act : 09/05/2002.-	
Fundada en 1987					
Señores <u>Ergio Prezidescu</u>					
Domicilio _____					
IVA Resp. Inscripto ☐		Resp. No Inscripto ☐		CUIT Nº _____	
Cond. de Venta Contado ☐		Cta. Cte. ☐ Tarjeta ☐		Remito Nº _____	
Stamp: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Folio 9					
CANT.	DESCRIPCION			P. UNIT.	TOTAL
21	EL DIARIO			1 =	21 =
	TIEMPO FUEGUINO Semanal			1	1
	TIEMPO FUEGUINO Dominical				
	REVISTA OJO PERIODISMO				
	03/02/04				
	Natalia Grazzini				
	Recargo Servicio a Domicilio			420	420
Subtotal		Impuesto		Subtotal	
IVA Inc.		%		IVA No Inc.	
				%	
TOTAL \$				2520	
Impresiones SOL Concejal Rubinos 123 - Tel./Fax: 44-4505					
Fuentes Olga E. Cabrera de - CUIT: 27-11114923-8 - Disp. D.H.C. Nº 021/99 - R.F.I. 984003/6					
Fecha de Impresión: Febrero de 2003 - Del Nº 0002 00000251 al 0002 00000500					
C.A.I. Nº 23985131582459					
Fecha Vto.: 06/02/2004.-					
Original: BLANCO - Duplicado: COLOR					



Dirección Provincial
de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti

Subsecretario de Energía

Lasserre 218
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
Argentina

Tel.: (02901) 422 291 - 422 295
Fax: (02901) 434 234
e-mail: fuben.lorenzatti@dpe.com.ar
rubenlorenzattitdf@uolsinectis.com.ar



Dirección Provincial
de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti

Subsecretario de Energía
A/C PRESIDENCIA
DPE

Lasserre 218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina
Tel.: (02901) 422 291 - 422 295 - Fax: (02901) 434 234
e-mail: fuben.lorenzatti@dpe.com.ar - rubenlorenzattitdf@uolsinectis.com.ar



Dirección Provincial
de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti
Subsecretario de Energía a cargo Presidencia DPE



Lasserre 218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina
Tel.: (02901) 422 291 - 422 295 - Fax: (02901) 434 234
e-mail: ruben.lorenzatti@dpe.com.ar - rubenlorenzattitdf@uolsinectis.com.ar

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Ushuaia, 22 de Enero del 2004

Señores:

D.P. Energia

De nuestra mayor consideración:

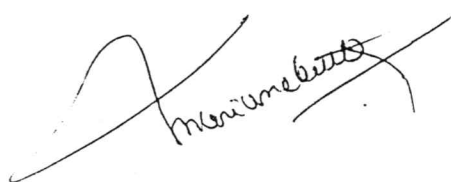
Adjuntamos a la presente factura N°: AI-8737-

correspondiente Pax Salvana / Lorenzatti 1 hab doble
19/21 Enero

por valor de pesos ciento sesenta (\$160-)

Solicitando la cancelación de la misma, saludamos

a Uds. muy atte.


Mercedes Basso

LASSERRE 933 - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
Tel./Fax (02901) - 423-051 / 431-134 / 436-071 / 424-217

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



LODAVE S.R.L. Hotel Ushuaia

★★★★

Lasserre 933 - Tel. 02901-430671/423051/431134
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



22 01 04

RECIBO

Señor/es: Dirección Provincial de Energía

Domicilio: Lasserre 218 - Ushuaia

CUIT 30-57190336-3

IVA Resp. Inscripto ☒ Resp. No Inscripto ☐ No Responsable ☐ Exento ☐ Consumidor Final ☐

Recibi/mos la suma de pesos:

Ciento sesenta

En concepto de:

Cancelación de factura A1 08737

TOTAL \$ 160 —

Imp. Don Bosco de C. Alvarado - CUIT 27-10743166-2
H. Inic. N° 1174/98 - Exp. V-218/77
Fecha de Imp. 07-01-03 - N° 02001/03000

Firma

Aclaración

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Bahía Serena Apart

MARÍA CRISTINA FIGUEROA

Juana Fadul 254 Te. 02901 433866

E-mail: bahias@infovia.com.ar

Ushuaia - Tierra del Fuego

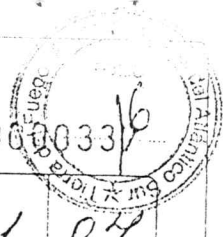
IVA Responsable Inscripto

A

0002 - 0000003336

Fecha 19 01 04

CUIT 27-05696600-0 Ing. Brutos 100690/8
Inicio de Actividad: diciembre de 1999



DIREC. PROV. DE ENERGIA

Domicilio

Resp. Inscripto ☐ No Responsable ☐ CUIT

Id. de Venta Contado ☐ Cta. Cte. ☐ Tarjeta N°

Facturación N°	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día
1609	07	08	09	10	11	12	13
Medaje	220	220	220	220	220	220	220
os	14	15	16	17	18		
	220	220	220	220	220		2640
Total							
Anulado							

Original: blanco/Copia: color

Total \$

2640

Disur/423571/carlos casabella - cuit 20-08521800-0

Julio 2003/0002-00000301 al 0002-00000400

c.a.i. 23985004444786

fecha de vencimiento 3/7/2005

Bahía Serena Apart

MARÍA CRISTINA FIGUEROA

Juana Fadul 254 Te. 02901 433866

E-mail: bahias@infovia.com.ar

Ushuaia - Tierra del Fuego

IVA Responsable Inscripto

X

RECIBO

0001 - 000000015

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

Fecha 22 01 04

CUIT 27-05696600-0 Ing. Brutos 100690/8
Inicio de Actividad: diciembre de 1999



Señor/es: Dirección Provincial de Energia

Domicilio: Laserna 218 Ushuaia T.D.F.

Fecha	Factura	Importe
19.01	00334	2640

Recibí la suma de pesos: Dos mil seicientos eua
venta - - - - -

en pago de las facturas que figuran al margen. En Efectivo \$ 2.640

Tarjeta cupón S

ch. N° Bco. fecha / / S

ch. N° Bco. fecha / / S

Son \$ 2.640

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Original: blanco/Copia: color

Firma y calificación



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO FISCAL
N°0401-00287

Inscripción: 999-100690-8

Tributo: *Ingresos Brutos*

Contribuyente: *FIGUEROA MARIA CRISTINA*

Domicilio: *FADUL 254*

Localidad: *USHUAIA T.DEL FUEGO A.L.A.S.*

ACTIVIDADES		
832219	0	0
831026	0	0
632090	0	0
0	0	0
0	0	0

El Funcionario que suscribe, Certifica que la firma ut supra mencionada, se encuentra inscrita ante esta Dirección general (Distrito: Ushuaia), bajo el número y actividades indicadas, encontrándose en situación fiscal regular: a) en la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, b) en el cumplimiento de los plan/es de pago N°/ros c) En trámite de apli-

cación de pagos por las posiciones mensuales:-----

El presente no tiene efecto liberatorio, quedando sujeto/a a rectificación de la base imponible declarada, en caso de corresponder, conforme a las facultades de verificación conferidas a esta Dirección por el Código Fiscal en vigencia.

Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada para ser presentado ante:

AGENTES DE RETENCION DESIGNADOS POR ESTA DIRECCION GENERAL. . -

Emisión Lugar: Ushuaia

Fecha: 22/01/2004

Vencimiento: 22/04/2004

Observaciones:

[Firma]
JANIEL M. FERNANDEZ
Director Distrito Ushuaia
Dirección General de Rentas
Pcia. Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
D.G.R.		
AGENTE DE RETENCION		
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		
Para el agente de retención	Agente de Retención: Dirección Provincial de Energía Fecha de Ret: 23 ENE 2004	
R-200	Tipo y N° de Instrumento: Factura A N° 0002-00000337	
	Contribuyente: María Cristina Figueroa - Bahía Serena	Nro de Inscripción: 100690-8
	Domicilio: Ushuaia	
	Retención: 3 %	S. 2,640.00 S. 79.20

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo
ES COPIA FIEL



ES COPIA FIEL

Oriol Antonio Daniel ALOJAMIENTO TURÍSTICO Tekenika 192 Tel.: (02901) 423 117 (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego MONOTRIBUTO		 Factura N° 0001 - 00000014		Fecha 03 / 02 / 04 C.U.I.T.: 20-11071264-3 ING. BRUTOS: 117366/9 INICIO DE ACTIVIDADES: 28/01/03	
Señor/es: RUBEN LORENZATTI-D. P.E.		Domicilio: LASERRE 218-USHUAIA			
VA:		Exento []	No Responsable []	Consumidor Final []	CUIT:
CONDICIONES DE VENTA:		Contado []	Cta. Cte. []	Remito:	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUBTOTAL		
3	DOBLES (DPTO)	110	330		
			TOTAL		
			330		
IMPRESA INTEGRAL USHUAIA DE HAYDEE M. COLOMBO		SAN MARTIN 130 C.U.I.T. 27-11413378-9 RESO Nº 01/985/2002 TEL.(02901) 421001 - 422485 FECHA DE IMPRESIÓN: 07/11/03 DE 0001 00000001 AL 0001 00000050		Original Blanco - Duplicado Color	

Oriol Antonio Daniel ALOJAMIENTO TURÍSTICO Teknika 192 Tel.: (02901) 423 117 (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego MONOTRIBUTO		C Factura N° 0001 - 00000013 Fecha 03 02 04 C.U.I.T.: 20-11071264-3 ING. BRUTOS: 117366/9 INICIO DE ACTIVIDADES: 28/01/03	
Señor/es: RUBEN LORENZATTI-D. P. E.		Domicilio: LASERRE 218 - USHUAIA	
A: Exento [] No Responsable [] Consumidor Final []		CUIT:	
CONDICIONES DE VENTA: Contado [] Cta. Cte. []		Remito:	
ANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUBTOTAL
3	DOBLES (DPTO)	110	330
IMPRENTA INTEGRAL USHUAIA DE HAYDEE M. COLOMBO SAN MARTIN 130 C.U.I.T. 27-11413378-9 RESO N° 01/985/2002 TEL. (02901) 421001 - 422485 FECHA DE IMPRESIÓN: 07/11/03 DE 0001 00000001 AL 0001 00000050		CARLOS G TOTAL AICI 330 Información Poder	
Original Blanco - Duplicado Color		Original Blanco - Duplicado Color	



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



" 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico "

Nota N° 429 / 2004.-

Letra: " D.P.E."

USHUAIA, 10 de febrero de 2.004.-

Al Tribunal de Cuentas de la Provincia

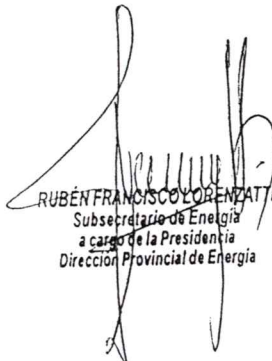
Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de adjuntar a la presente copia Nota Letra S.G. N° 36/04, en la que se me informa formalmente la entrega de la vivienda de servicio solicitada con antelación, ya que al no contar hasta el momento en la ciudad de Ushuaia con vivienda - dado que resido en la ciudad de Río Grande - y en virtud de mis funciones a desempeñar en esta ciudad como Presidente a cargo de esta Dirección, motiva la necesidad de afrontar gastos de alojamiento.-

Los mismos obedecen a la gran demanda de viviendas de servicio, las que serán entregadas a los funcionarios, como en mi caso, que debemos trasladarnos desde la ciudad de Río Grande, y que las mismas se encuentran en proceso de reparación y refaccionamiento, lo que ha dilatado considerablemente mi instalación definitiva en la ciudad.-

Atento a lo expuesto, el suscripto entiende que las tareas a desempeñar para las cuales he sido designado, son imprescindibles para el normal funcionamiento de la DPE; por lo que los gastos emergentes en concepto de alojamiento, responden a la necesidad de contar con un lugar donde habitar, hasta tanto se me haga entrega de la vivienda destinada a tal fin.-

Asimismo, se informa que dichos gastos serán afrontados por esta Presidencia, de acuerdo a las normativas vigentes.-

Dirección Provincial de Energía
PSV


RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS IIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS "

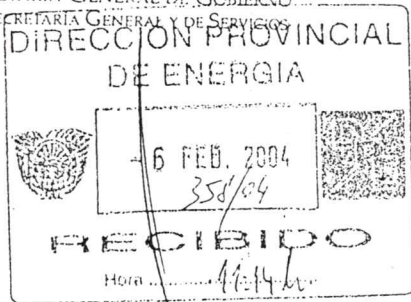
Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-295/291 421-170/725
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

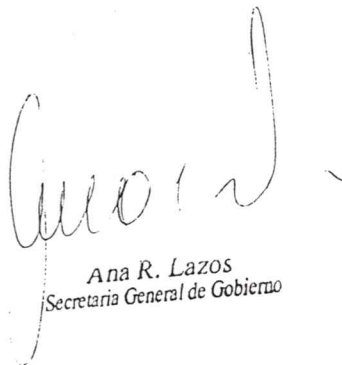
NOTA N° 36 /04
S.G.

USHUAIA, 06 FEB 2004

Sr.
Presidente

Por intermedio de la presente informo a Ud. que la vivienda de servicio solicitada oportunamente, identificada como N° 2 de funcionarios será refaccionada, demandando un tiempo estimado de 40 días.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Ana R. Lazos
Secretaria General de Gobierno

AL SR.
PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA
D. Rubén Lorenzatti
SU DESPACHO

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA

REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección Provincial de Energía

USHUAIA, 11/02/2004



ORDEN DE PAGO N° : 196 / 2004

Beneficiario: Régimen de Fondo Permanente CAJA CHICA PRESIDENCIA

Autorizada por Disposición Nro.: 196/2004

Facturas incluidas:

Factura	Fecha Fact.	Proveedor	Monto Factura
A - 0000933	19/01/2004	BAHIA SERENA APART	\$2,640.00
A - 0000873	21/01/2004	LODAVE S.R.L. (HOTEL USHUAIA)	\$160.00
T - 0000726	22/01/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$94.00
A - 0000100	22/01/2004	HOTEL MAITEN DE JORGE ABASCAL	\$100.00
A - 0000079	23/01/2004	IMPRESA INTEGRAL USHU DE HAYDE	\$45.00
C - 0000001	23/01/2004	ORIOLO ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
C - 0000002	28/01/2004	ORIOLO ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
T - 0000289	30/01/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$25.01
A - 0000045	30/01/2004	EL RAFA	\$25.20
T - 0000515	02/02/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$85.60
C - 0000003	03/02/2004	ORIOLO ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
C - 0000004	03/02/2004	ORIOLO ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
T - 0000295	06/02/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$97.00
T - 0001577	09/02/2004	AUTOSUR RIO GRANDE S.A.	\$45.00

Importe total

\$4,636.81

Son Pesos: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100.-

Firma Pagador

Firma Liquidador

PEDRO VILLARREAL
Jefe División Administrativa
Dirección Provincial de Energía

C.P.N. Beatriz AGUIRRE
Jefe Departamento Administrativo Contable
Dirección Provincial de Energía

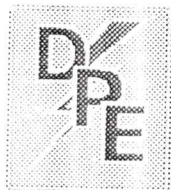
Recibí el Importe de total conformidad

Nombre y apellido	Documento Nro.	Fecha	Firma

Reporte: tp_001.qip

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS

Inciso:	2	Afectación
Principal:	3	
Centro de Costo:	06	Monto Imputado
Año Ejercicio:	2004	\$45.00 ✓
Parcial:	3	

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

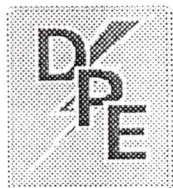
Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$500.00	\$455.00	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$45.00	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Direccion
Informacion Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS

Inciso:	2	Afectación
Principal:	3	
Centro de Costo:	06	Monto Imputado
Año Ejercicio:	2004	\$25.20 ✓
Parcial:	5	

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

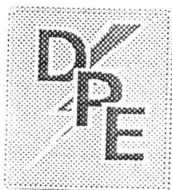
Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$500.00	\$474.80	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$25.20	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Inciso:	2	Afectación
Principal:	5	
Centro de Costo:	06	Monto Imputado
Año Ejercicio:	2004	\$346.61
Parcial:	6	

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

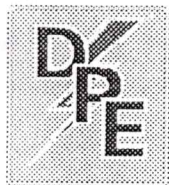
Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$500.00	\$153.39	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$346.61	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

OTROS N.E.P.

Inciso: 3
Principal: 9
Centro de Costo: 06
Año Ejercicio: 2004
Parcial: 9

Afectación
Monto Imputado
\$4,220.00

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$9,300.00	\$5,080.00	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$4,220.00	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

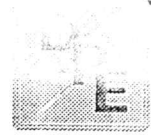
FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRACION
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



" 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico "

USHUAIA, 11 de febrero de 2.004.-

VISTO: La rendición del CAJA CHICA presentada por la PRESIDENCIA de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.636,81); y

CONSIDERANDO:

Que la rendición presentada se encuentra en un todo de acuerdo con las normas contables vigentes.

Que el RÉGIMEN DEL FONDO PERMANENTE con que gira la Dirección es por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), y que fuera autorizado mediante Disposición D.P.E. N° 120/2004.

Que corresponde constituir en reemplazo de una Orden de Entrega, una Orden de Pago que es el formulario de práctica utilizado por este Organismo, en el marco del Artículo 78° - Ley Provincial 495 y Resolución D.P.E. N° 311/2002.

Que se cuenta con Partida Presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por Ley Territorial 117.

Por ello:

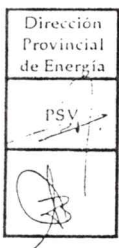
EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
D I S P O N E :

ARTICULO 1° Aprobar el reintegro de CAJA CHICA presentada por la PRESIDENCIA de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.636,81); debiéndose emitir el pertinente libramiento de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.02.04.15.104 - Dirección Provincial de Energía - Inciso : 2 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial : 3 e Inciso : 2 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial : 5 e Inciso : 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9.

ARTICULO 3° Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

DISPOSICIÓN " DPE N° 196 /2004 "-



ES COPIA FIEL

FABIÁN O. GONZALEZ
Div. Administrativa
Dirección Provincial de Energía

Ing. SERGIO O. REYMONDO
Director
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Acta de Constatación N°: 017/04 - D.P.E.

Ushuaia, 17 de Febrero de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente: E N° 107/04, caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81", que consta de 32 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. Se solicita indique a este Tribunal el marco legal utilizado para encuadrar los gastos de alojamiento incluidos en la partida 3.9.06. 2004. 9 por la suma de \$ 4.220,00 cuyo detalle surge de fojas 31 de las presentes actuaciones.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: E N° 107/04, que consta de 34 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Gustavo Oscar ZAMBORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

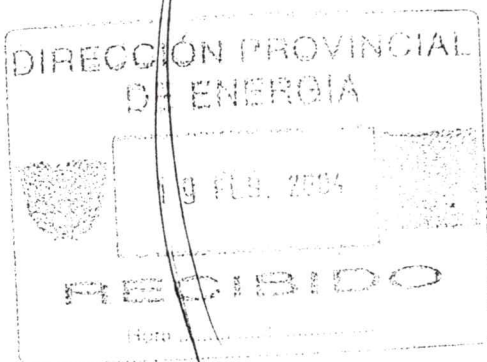
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Nota N° 524/04
Letra "D.P.E."



Ushuaia, 19 de Febrero de 2004

Señor:
Auditor Fiscal
C.P. Gustavo ZAMORA
Tribunal de Cuentas de
la Provincia

De acuerdo a lo solicitado en Acta de Constatación N° 17/04- D.P.E., informo que el marco legal utilizado para encuadrar los gastos de alojamiento incluidos en la partida 3.9.06.2004.9, por la suma de \$ 4.220,00 es, la Ley 495, artículo 78 y Resolución DPE N° 311/02, Resolución Contaduría General N° 07/02 y N° 08/02 y la Resolución del MEOySP. N°69/99.


C.P.N. BEATRIZ C. AGUIRRE
Jefe Dpto. Adm. Contable
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- k) custodiar los títulos y valores, fondos y pólizas de garantía, o cualquier otra reserva en moneda o caución de propiedad de la Administración central, y organismos descentralizados, o de terceros, que estuvieran a su cargo;
l) todas las demás funciones que en el marco de esta Ley, le adjudique la reglamentación.

ARTÍCULO 73.- La Tesorería General estará a cargo de un Tesorero General que será asistido por un Subtesorero General. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo provincial con acuerdo de la Legislatura.

Para ejercer ambos cargos se requerirá título universitario en alguna de las ramas de las ciencias económicas, y una experiencia en el área financiera o de control del sector público o privado, no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 74.- El Tesorero General dictará el Reglamento interno de la Tesorería General de la Provincia y asignará funciones al Subtesorero General.

ARTÍCULO 75.- Funcionará a criterio de la Tesorería General, y en el momento que lo considere oportuno, una delegación de ésta en cada jurisdicción, entidad y organismos centralizados y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, de la Administración provincial. Estas delegaciones centralizarán la recaudación de las distintas cajas de su jurisdicción, recibirán fondos puestos a disposición de las mismas y cumplirán los pagos que autorice el respectivo servicio administrativo.

ARTÍCULO 76.- Los fondos que administren las jurisdicciones y entidades y organismos centralizados y descentralizados sean éstos autárquicos o no, de la Administración provincial, se depositarán en cuentas del sistema bancario a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo y del Tesorero o funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 77.- El órgano central de los Sistemas de Administración Financiera instituirá un sistema de cuenta única, que le permita disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones, entidades y organismos centralizados y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, de la Administración provincial, hasta el porcentaje que determine la reglamentación de la presente Ley, con excepción de aquellos cuya especificidad o afectación requieran un tratamiento delegado o descentralizado. La Tesorería General, en su carácter de organismo rector del Sistema, establecerá el diseño de administración operativa de estos fondos y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación.

ARTÍCULO 78.- Los organismos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

A estos efectos, las tesorerías o delegaciones de la Tesorería General correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores. La Contaduría General de la Provincia será el organismo que establezca para todo el ámbito de la Administración Pública provincial, los requisitos, procedimientos, plazos y métodos de rendición, montos máximos y sistemas de renovación a los fines de su correcta administración.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

JOSE L. M. Fernandez
Auditor Fiscal
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

USHUAIA, 25 OCT. 2002

VISTO la Ley Provincial N° 495, Decretos Provinciales N° 159/99,
N° 1289/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 495 permite la constitución de "Fondos
Permanentes" en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto Provincial N° 159/99 establece los procedimientos
para la constitución y reposición de dichos fondos.

Que el artículo 78° de la Ley N° 495 faculta a la Contaduría General
al dictado de normas complementarias que reglamenten el cumplimiento del
mismo.

Que el Decreto Provincial N° 1289/02 aprueba el Jurisdiccional de
Compras y Contrataciones que se realiza bajo el régimen de la Ley N° 6.

Que es oportuno y conveniente uniformar la forma y plazos de las
presentaciones de documentación de gastos en general y de solicitudes de
reposición de los fondos permanentes que se constituyan.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
en virtud a lo estipulado en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 159/99,
artículo 12°, Ley Provincial N° 495 artículos 84° y 85° y Decreto Provincial N°
1122/02.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los responsables de las Direcciones de Administración
Financiera (DAF), que administran Fondos Permanentes o cajas chicas están
obligados a cumplimentar las normas establecidas en la presente cuya rotación no
deberá superar el monto asignado durante el mes calendario.

ARTICULO 2°.- Se podrá tramitar por esta modalidad de pago solamente los
gastos que se ejecuten por los incisos 2 y 3, (excepto 3.1) Servicios Básicos, 3.4
Servicios Técnicos y Profesionales y 3.8 Impuestos, Derechos y Tasas del
clasificador presupuestario por objeto del gasto y locaciones de obras y servicios
correspondiente a obras públicas.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá también ejecutar gastos por el
Inciso 4.2 del citado clasificador únicamente cuando se trate de órdenes de

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

Art. 2 Inciso 2: Bs Consumo

" 3: Ss No personales

EXCEPTO: 3.1. Sueldo Básico

3.11. Energía Eléctrica

3.12. Agua

3.13. Gas (calorífico)

3.14. Calefacción, Telégrafo

3.15. Correo y telegramos

3.16. Otros de c.p.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

...///

emergencia.

Asimismo, se encuentran alcanzadas por esta excepción la Secretaría de Salud y la Secretaría de Acción Social, solamente y debiéndose fundamentar las razones de emergencia.

ARTICULO 3º.- La rendición de gastos con sus correspondientes pagos efectuados a través de fondos permanentes, se presentará en forma mensual, del día 1º al 5º del mes posterior, o cuando se encuentre ejecutado el cuarenta por ciento (40%) del monto asignado, lo que se cumpla primero. Excepto los Fondos Permanentes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos que lo podrán hacer diariamente teniendo en cuenta el volumen de sus operaciones.

ARTICULO 4º.- Los procedimientos a seguir para ejecutar el gasto bajo esta modalidad de pago serán los siguientes:

- Fundamentar mediante nota suscrita por el Director del área generadora del gasto o del funcionario a cargo del área, la necesidad de adquirir el bien o servicio, indicando el nivel o no de urgencia. Referenciando en todos los casos la partida presupuestaria a afectar. Asimismo se deberá estimar el costo de la erogación solicitada, el cual tendrá carácter orientativo, detallando el elemento o servicio a adquirir, cantidad, calidad y demás especificaciones técnicas que permitan su individualización. Visto el Decreto Provincial N° 1289/02, las erogaciones que superen los pesos tres mil (\$ 3.000,00) y que correspondan a la adquisición de bienes alcanzados por esta Resolución deberán contar como mínimo con tres (3) presupuestos, que acompañarán a la nota antes mencionada, justificando en su caso la causales que imposibilitan su cumplimiento.
El generador al iniciar la gestión debe conocer y acreditar la suficiente disponibilidad del crédito presupuestario que la operación le demande, incorporando a las actuaciones copia que certifique dicha disponibilidad.
- El generador deberá elevar la mencionada solicitud por la vía jerárquica correspondiente debidamente autorizada por el funcionario político del área en la cual se genera el gasto (Subsecretario, Secretario o Ministro), el cual dará o no su conformidad para la continuidad del trámite.
- Seguidamente, se elevarán las actuaciones al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos para la autorización del gasto según el jurisdiccional en vigencia.
- Una vez autorizado el gasto por la autoridad de competencia intervendrá la Contaduría General a los efectos de realizar la reserva de crédito correspondiente, considerándose válido únicamente en original. No se admitirá para este tipo de operaciones reservas de créditos globales.
- Habiéndose cumplimentado los puntos a., b., c. y d. el área generadora se encuentra habilitada para efectuar el gasto.
- A los efectos de rendir el gasto y solicitar el reintegro de los fondos correspondientes, se deberá caratular expediente, en el que deberá

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

///

constar el concepto del mismo y número correlativo de la rendición. Las actuaciones deberán estar debidamente foliadas, y en caso de desglose, se incorporará la constancia respectiva firmada por el responsable que lo efectuó y fotocopia certificada de la documentación desglosada.

g. Además se incorporará al expediente todas la actuaciones realizadas hasta la ejecución del gasto. También se anexarán las facturas debidamente canceladas o recibos, en original únicamente, sin enmiendas ni raspaduras. En el caso de ticket los mismos deberán agregarse a las actuaciones pegados en una hoja y de forma tal que facilite identificar la totalidad de los datos del mismo a fin de permitir el correcto control, por un monto que no exceda los \$ 400,00.

En el anverso de los comprobantes deberá constar la firma y sello, con la conformidad del responsable de la unidad de organización que solicitó y recibió el bien o el servicio, y del responsable de la DAF. Con esta intervención bastará para justificar que el proveedor ha cumplido con lo expresado en la factura, para el caso de ejecución de obras de mantenimiento de edificios públicos esta conformidad indicará además la recepción definitiva de los trabajos realizados.

- h. La factura, también será acompañada de la conformidad del beneficiario a quien se le otorgó el bien o servicio o recibo que lo sustituya.
- i. Cada cuerpo de expediente no excederá de 200 fojas útiles.
- j. La documentación que acredite el gasto, deberá cumplir con lo dispuesto por la AFIP en la materia.

ARTICULO 5°.- El expediente confeccionado será remitido a la Contaduría General, acompañado del proyecto resolutivo mediante el cual se aprueba la rendición, la cancelación parcial del mismo y el reintegro de los fondos.

El departamento Fondos Permanentes, dependiente de la Contaduría General tomará intervención en la revisión y control del mismo. Realizados los controles el expediente será girado a la Auditoría Interna para su intervención. De no merecer observaciones se elevará para la suscripción del instrumento legal para su posterior giro al Tribunal de Cuentas, de no mediar observaciones por el órgano de control.

La Contaduría General procederá a registrar la ejecución del gasto y efectuar el reintegro de fondos pertinente, enviando la orden de pago a la Tesorería General y el expediente al sector de control posterior.

ARTICULO 6°.- Los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al fondo permanente, el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro de banco debidamente conciliados.

ARTICULO 7°.- Mensualmente los responsables de los fondos permanentes

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

CARLOS G. FERNANDEZ
AJC Direccion
Informacion Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

deberán remitir a la Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría General la conciliación de la cuenta corriente bancaria abierta para atender la cancelación de gastos ejecutados bajo esta modalidad de pago.

Para tal fin se tendrá en cuenta el formulario que se expone en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 8º.- La presente resolución deroga toda otra que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

07/02

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

JOSE R. MERLINO
Contador General
M.E.O.y.S.P.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL

Resolución Contaduría General N° 07/02

ANEXO I

CONCILIACION BANCARIA
CUENTA CORRIENTE N°

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO ANTERIOR	
+ REPOSICIONES RECIBIDAS	
- CHEQUES EMITIDOS	
+ - DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS	
NUEVO SALDO	
+ CHEQUES NO PAGADOS POR BANCO	
- REPOSICIONES O DEPOSITOS NO ACREDITADOS POR EL BANCO	
+ - DEBITOS O CREDITOS NO CONTABILIZADOS	
SALDO EXTRACTO	

Se sugiere que los registros contengan la relación Nro. de comprobante del
gasto-recibo-Nro. de cheque.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

JOSÉ H. WENLICH
Contador General
R. O. F. S. P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

USHUAIA, 26 NOV. 2002

VISTO la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 07/02,
Decreto Provincial N° 159/99 y Decreto Provincial N° 1289/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 159/99 establece los procedimientos
para la constitución y reposición de dichos fondos.

Que el artículo 2° de la Resolución Contaduría General de la
Provincia N° 07/02, establece restricciones en cuanto a los gastos que podrán
autorizarse por medio de la utilización de Fondos Permanentes.

Que el inciso h) del artículo 4° establece que es necesario la firma
del beneficiario, sin discriminar el tipo de gasto.

Que ante las consultas de distintos sectores de la Administración
Pública en cuanto a la interpretación de dicha norma y atendiendo circunstancias en la
operación de Fondos Permanentes, se hace necesario dictar una norma
complementaria e interpretativa de los puntos tomados en el presente considerando.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
por virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 159/99 artículo 12°, Ley
Provincial N° 495 artículos 84° y 85° y el Decreto Provincial N° 1122/02.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las excepciones impuestas por el artículo 2° de la Resolución
Contaduría General de la Provincia N° 07/02, en cuanto a los incisos 3.1 y 3.8 del
Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto, regirán cuando los montos a
abonar superen los pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

ARTICULO 2°.- La conformidad del beneficiario al que se refiere el inciso h) del
artículo 4° de la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 07/02, se refiere
a los gastos ocasionados en concepto de viáticos, asistencia social, quedando
eximidos de tal requisito el gasto que se contemple en concepto de obsequio,
premios, y otro tipo de distinción que se entreguen en cumplimiento de las funciones
y actividades que son propios del Estado.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, al Tribunal de
Cuentas de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 08 /02.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección General de Contaduría
Contaduría General

Acta de Sesión N° 4
Secretaría General
M. E. y S. P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

stamen A.L.P. Nº 1347/98.
ARTICULO 3º. De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

CRETO Nº 168

USHUAIA, 04-02-99

VISTO el Expediente Nº 9348/98 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

que mediante el mismo tramita la Renuncia presentada por el Agente Categoría 24 y T. señor Carlos Alberto VERTEDOR Legajo Nº 10112009-00, a partir del 1 de enero de 1999.

que el Agente revista presupuestariamente en Jurisdicción 04 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora 01 - Actividades Centrales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

que a fs. 01, obra intervención del Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

que a fs. 05, obra el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado, que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Agente Categoría 24 P.A., T. señor Carlos Alberto VERTEDOR Legajo Nº 10112009-00, a partir del día número (1º) de Febrero de 1999.

ARTICULO 2º. Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

CRETO Nº 169

USHUAIA, 04-02-99

VISTO el Expediente Nº 5412/94, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Empresa Petrogás Fueguina S.R.L., beneficiaria del préstamo otorgado, dentro del marco del régimen de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica que regula la Ley Nacional 23887, para la ejecución del proyecto «SANEAMIENTO Y PURIFICACION DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y AFLUENTES LUBRICANTES VARIOS».

Que este Convenio tiene lugar a partir del requerimiento de la Empresa, relacionado con la deuda que la misma mantiene con la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, posterior evaluación realizada por el área técnica competente, donde se procede a acordar una conversión parcial del préstamo en subsidio en los términos de los artículos 20 y 24 incisos f) y e) del Reglamento de Beneficios Promocionales insertos en las fojas 154 a 160 del expediente.

Que además de la conversión parcial, se procedió a refinanciar la deuda remanente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. RATIFIQUESE en sus cinco (5) cláusulas, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Empresa Petrogás Fueguina S.R.L., en fecha 16 de Diciembre de 1998, registrado con el Nº 3819, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. Notifíquese a los interesados, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

CRETO Nº 170

USHUAIA, 04-02-99

VISTO, la Ley Provincial Nº 338 por la que se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera en el Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 13/99 se transformó la Dirección General de Administración de la Secretaría General, en Dirección de Administración Financiera.

Que habiendo evaluado el superior del área la estructura vigente, aprobada por Decreto Provincial Nº 231/97 y sus modificatorios Nº 994/94, 2509/97 y 874/98 estima conveniente proceder a modificar la misma para permitir un mejor funcionamiento contable y operativo, creándose la Dirección Contable.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Incorpórase en el ANEXO I, punto B del Decreto Provincial Nº 231/97, modificado por Decreto Provincial Nº 874/98 a la Dirección Contable la que dependerá de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría General.

ARTICULO 2º. Delegase en el Señor Secretario General la facultad de designar al responsable que ocupe el cargo mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado en las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4º. De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

CRETO Nº 171

USHUAIA, 04-02-99

VISTO el Decreto Territorial Nº 2174/90, y el expediente 1853/M/87; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha otorgado mediante un permiso precario al Sr. Héctor Alejandro Echeverría una parcela de hasta 10.000 m2 de superficie ubicada en el paraje denominado Laguna Bombilla, sobre la margen sur del Lago Fagnano.

Que dicha adjudicación fue realizada para la construcción de un refugio que permita el alojamiento familiar con fines turísticos recreativos.

Que el permisionario no ha presentado proyecto definitivo de las construcciones, el cronograma de obras y la fecha probable de habilitación en el plazo que lo obligaba el Decreto.

Que tampoco ha cumplido con las exigencias del decreto en cuanto a implantar el cartel identificatorio, el cercado del predio, la confección del plano de mensura correspondiente y el comienzo de las obras civiles dentro de los plazos estipulados.

Que el artículo 3º del decreto establece que el incumplimiento de las citadas prescripciones será causal de caducidad.

Que a fojas 97 del citado expediente, el propio permisionario en nota de fecha 17 de diciembre de 1991 indica que el decreto era inexacto no sólo en lo relativo a su número de documento de identidad, sino también en la ubicación de la parcela como en cuanto a su superficie.

Que en todas las actuaciones posteriores del citado expediente se evidencia en desinterés del Sr. Echeverría en la parcela otorgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Derógase el Decreto Territorial 2174/90.

ARTICULO 2º. De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

RESOL. Nº 69

USHUAIA, 26-01-99

ARTICULO 1º. Autorizar las modificaciones efectuadas a los Clasificadores Presupuestarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución y que viene a reemplazar y agregar como texto ordenado a los aprobados mediante Decreto Nº 1371/98.

ARTICULO 2º. Establecer el día 04 de enero de 1999 como fecha de inicio de la vigencia de los mencionados Clasificadores y las modificaciones que se introducen mediante la presente Resolución, los que serán de aplicación en todo el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 338, sus modificatorias y reglamentación.

ARTICULO 3º. Delegar en la Oficina Provincial de Presupuesto la facultad de habilitar subconceptos en el Clasificador de Recursos por Rubros y partidas subparciales en el Clasificador por Objeto del Gasto, en función a las necesidades de apertura presentadas por las jurisdicciones y entidades descentralizadas.

ARTICULO 4º. Autorízase a los diversos servicios administrativos financieros del Sector Público Provincial a adecuar las transacciones y actos administrativos o dictados con anterioridad a la fecha establecida en el Artículo 1º, de acuerdo a la nueva clasificación y nomenclatura presupuestaria y contable que se aprueba mediante la presente Resolución.

La Contaduría General de la Provincia supervisará la correcta identificación y encuadre de las adecuaciones o equivalencias que se produzcan mediante la presente autorización.

ARTICULO 5º. De forma.

MARTINELLI

CARLOS G. FERNANDEZ
Asesor de Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Servicios comerciales y financieros

servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y automóviles; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento; erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

1 Transporte

Costos terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

3 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Costos de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicación de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Incluye la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

4 Seguros y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

5 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de cheques, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

6 Otros n.e.p.

Servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

7 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los gastos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

8 Pasajes y viáticos

Gastos de pasajes que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios en el lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluyen los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

9 Otros pasajes

Gastos de los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal en las instituciones.

10 Viáticos

Gastos de viáticos que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios en el lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Incluye los gastos n.e.p.

11 Impuestos, derechos y tasas

Gastos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

12 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

13 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

14 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

15 Multas, recargos y gastos judiciales

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a las erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con excepción de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las correspondientes del presente clasificador.

16 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada al beneficiario.

17 Otros n.e.p.

Impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

18 Otros servicios

Gastos de otros servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como: servicio de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos de otros servicios y servicios varios.

19 Servicios de ceremonial**20 Otros reservados****21 Servicios de vigilancia****22 Otros n.e.p.****23 Bienes de uso**

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que forman el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo tales bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros

bienes y servicios, no se cuentan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otro bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se prevendrá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

43 Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autogufas, montacargas, motoniveladores, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audio-visuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

NOTA INTERNA N° 140/2004
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 20 de febrero de 2004

A LA VOCALIA DE AUDITORIA

S. D.

REF: Expediente Letra DPE: N° 107/04 caratulado:
"REPOSICIÓN CAJA CEECA PRESIDENCIA
\$4.636,81".

Se indica que en el expediente de la referencia se imputan gastos por la suma de \$ 4.220,00 y que responden al concepto de alojamiento de la autoridad superior "Presidente de la DPE", cuyos comprobantes se adjuntan de fojas 13 a fojas 24 de las mismas. Atento a ello y por el tipo de gasto este Auditor Fiscal confecciona con fecha 17 de Febrero de 2004 el Acta de Constatación N° 017/2004 observando las mismas y solicitando el encuadre legal del presente gasto.

Habiendo tomado conocimiento este Auditor Fiscal del Informe Legal N° 44/04 de fecha 18/02/04 y que se relaciona en parte con las presentes, solicito opinión legal en cuanto a la correspondencia o no del presente gasto.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


C.G. Fernandez
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pose e Vocalie legal


C.P. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA
9. FEB. 2004

Informe Legal Nro. 01 /04
T.C.P. C.A. D.P.E.

Ushuaia, 26 FEB 2004

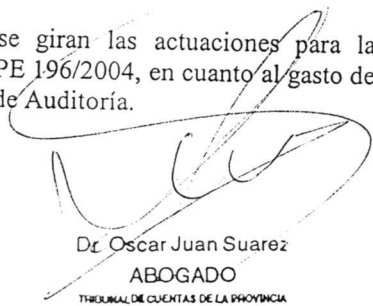
Señor Auditor Fiscal:

Habiéndose requerido la intervención del Area Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos de expedirse sobre el expte. 107/04, caratulado "Reposición Caja Chica Presidencia \$4.636,81", de la Dirección Provincial de Energía, se concluye que:

- 1.- No corresponde abonar los gastos de alojamiento en la ciudad de Ushuaia, toda vez que la misma es el asiento de las funciones.
- 2.- El encuadre dado resulta erróneo ya que el mismo indica simplemente normas de procedimiento, y no al objeto del gasto, es decir la funcionaria debió especificar que norma provincial habilita el pago de alojamiento en el lugar de prestación de servicios.

Por otra parte con el criterio sustentado por la funcionaria a fs. 35, todos los empleados públicos de la provincia que deban pagar alojamiento en el lugar que es asiento de sus funciones tendrían derecho a que este sea solventado por el Estado.

Con las consideraciones precedentes se giran las actuaciones para la continuidad del trámite, debiéndose observar la Disposición DPE 196/2004, en cuanto al gasto de alojamiento se trata imponiendo de esta situación a la Vocalía de Auditoría.


Dr. Oscar Juan Suarez
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 023/04 - D.P.E.

Ushuaia, 27 de Febrero de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente: E N° 107/04, caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81", que consta de 46 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. No obstante la documentación incorporada, de fojas 35 a fojas 44, dando respuesta a la observación efectuada mediante Acta de Constatación 17/04, de fecha 17 de febrero de 2004 de fojas 34, se mantiene la observación indicada en el Acta antes detallada.

Se adjunta además Informe legal N° 01/04 de fecha 26 de febrero de 2004, adjunto a fojas 46, el cual en términos generales se comparte.

Independientemente de lo expuesto se podrá reponer la presente por la diferencia que surge entre lo rendido en la s presentes actuaciones (\$4.636,81) y lo observado (\$4.220,00).

Se recuerda además que le asiste a la Dirección el derecho de la Insistencia expresada en el Inciso E del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001 de Este Tribunal.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: E N° 107/04, que consta de 47 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

Alberio Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DIA:

La presentación del documento nacional de
identidad, expedido por el Registro Nacional
de las Personas, será obligatoria en todas las
circunstancias en que sea necesario probar la
identidad de las personas comprendidas en
esta Ley, sin que pueda ser suplido por nin-
gun otro documento de identidad, cualquiera
fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o
sus representantes legales, comprendidas en la
presente Ley, están obligados a comunicar en
las oficinas seccionales, consulares o que se
habiliten como tales, el "cambio de domicilio",
dentro de los treinta días de haberse produ-
cido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:
LORENZAI
Apellidos (si es mujer el de soltera)
RUBEN, FRANCISCO
Nombres

1988 N° 12347.827

SEXO: M HOMBRE | D. M.
Edad: 19 años (en correspondencia)

Impresión dactilo
pulgar derecho

ROSELO CRAN

1 de Mayo
58 en SASTRE
SAN MARTIN
SANTA Fe
ARGENTINA

DOMICILIO
Rivadavia 4083
SASTRE
SAN MARTIN
SANTA Fe

Firma Jefe Of. Secc.

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de
de 19.....
Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado
Secretaría N°
sello



DATOS DE ESTADO CIVIL

Matrimonio inscripto oficina Registro Civil.

Matrimonio inscripto en la oficina Registro
Civil de Rio Grande

Sección
Provincia Terr. Nac. T. del Ego.

Nombre y Apellido cónyuge Marys
Isabel CAGLIERO

Provincia

Año Acta N°
Tomo Folio

Año 1990 Acta 1
Tomo 12 Folio 101

sello

Firma Jefe Of. Secc.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

OTRAS ANOTACIONES QUE
MODIFICAN O COMPLEMENTAN
LOS DATOS ANTERIORES

IDENTIFICACION

ALFONSO ROQUELO GAYARRI
Jefe de División

DATOS DE PREVISION SOCIAL

Ley N° 24703

Caja: []
Beneficio: []
Fecha de ingreso: []
Lugar: []
Fecha: []
Firma: []
Firma y Sello: []
Firma jefe: []
Firma jefe actual: []

- 7 -

ANTECEDENTES MILITARES

a) Reconocimiento médico

Clase: [] D.M. []
N° Sorteo: [] Fecha: []
Resultado: []
Sello: []
Firma jefe: []
Firma jefe actual: []

b) Excepción al servicio

Causa: []
Expediente: []
Fecha: []
Sello: []
Firma jefe: []

- 8 -

ANTECEDENTES MILITARES

c) Incorporación

Fuerza: []
Destino: []
Fecha alta: []
Sello: []
Firma jefe: []
Firma jefe actual: []

d) Baja

Causa: []
Fecha: []
Pasa a reserva como: []
Sello: []
Firma jefe: []

- 9 -

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: []
Ciudad o Pueblo: []
Part. o Depto.: []
Provincia: []
Of. Ident.: []
Fecha: []
Sello: []
Firma: []

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: []
Ciudad o Pueblo: []
Part. o Depto.: []
Provincia: []
Of. Ident.: []
Fecha: []
Sello: []
Firma: []

Calle: []
Ciudad o Pueblo: []
Part. o Depto.: []
Provincia: []
Of. Ident.: []
Fecha: []
Sello: []



OF. AYTE. INSFRAN Juan F.
POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

COPIA FIEL

CONSTANCIAS ELECTORALES

Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio

LUIS SIMON BECHIS
OFICIA MAYOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIAS ELECTORALES

Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el día 16/4/14	Sello Votó el día 16/4/14
Presidente del comicio	Presidente del comicio

CERTIFICO: Que es copia fiel del original.

19 ENL 2014

DIVISION INVESTIGACIONES NO GRANDE

OF. AYTE. INSFRAN Juan E.
POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Ref: Expediente E Nro. 107/2004
Reposición Caja chica Presidencia (\$ 4.636,81.-)

Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego
S/D

Conforme surge del Informe legal Nro. 01/04 correspondiente al área legal de dicho Tribunal de Cuentas se concluye lo siguiente:

1.- No corresponde abonar los gastos de alojamiento en la ciudad de Ushuaia, toda vez que la misma es asiento de las funciones.

2.- El encuadre dado resulta erróneo ya que el mismo indica simplemente normas de procedimiento y no el objeto del gasto. Es decir la funcionaria debió especificar que norma provincial habilita el pago del alojamiento en el lugar de prestación de servicios.

Cabe destacar que si bien la prestación de mis funciones es en la ciudad de Ushuaia (como Presidente a cargo de la Dirección Provincial de Energía) surge de la copia del documento de identidad glosado al expediente, que mi domicilio real es en la ciudad de Río Grande, ubicado en Intevu 9 casa 89 desde el 21/02/1996.

Que por el cargo que ocupo también ejerzo funciones como Subsecretario de Energía, dependiendo directamente e inmediatamente con el Ministerio de Hidrocarburos Energía y Minería, con asiento en la ciudad de Río Grande.

Lo indicado ut supra esta fundamentado en la ley Provincial 617; Decretos Provinciales Nros. 265/04; 318/2004; 372/2004; 380/04 y 450/2004, creándose las Secretarías y Subsecretarías con dependencia inmediata en los Ministerios y Secretarías de Estado.

Que en consecuencia mis funciones también las ejerzo en la ciudad de Río Grande, en donde resido y que motiva mis gasto de alojamiento en la ciudad de Ushuaia al ejercer mi funciones como Presidente de la DPE. Aunque sea hasta la entrega de la vivienda de servicio.

Que la finalidad y espíritu de racionalidad del Decreto Provincial 569/2004 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia) se reconoce el gasto de alquiler de vivienda o en su defecto el otorgamiento de vivienda de servicio, en función de que la prestación del servicio se ejerza fuera del ámbito de la ciudad o localidad respecto de su domicilio real.

Y no como la conclusión del Informe legal que lo analiza respecto del ejercicio de las funciones independientemente del domicilio real.

Que si bien el Decreto Provincial citado ut supra ha sido derogado, careciendo el mismo de motivación, no cabe ningún tipo de duda que el Decreto Provincial Nro. 569/2004 tuvo principio de ejecución, presunción de legitimidad como acto administrativo, creando en consecuencia

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



a favor de quien suscribe derecho subjetivos ó si se quiere interés legítimo adquiridos y comprobados con la documental que acredita los gastos invocados de alojamiento.

Dicha acto administrativo tuvo efecto jurídico directo e inmediato respecto de quienes nos encontrábamos incluidas en dicha fuente de derecho.

En virtud de lo expuesto, considero que la autoridad competente de control deberá obrar y analizar con un criterio de racionalidad, buscando en consecuencia la solución más razonable y justa.

El criterio de razonabilidad es considerado por la doctrina (*Tratado de Derecho Administrativo - Agustín Gordillo*) como un freno a la discrecionalidad y un límite a la arbitrariedad administrativa, en este caso del administrador, ó quien tiene las facultades de control.

Así pues se considera al criterio de razonabilidad como simultáneamente superior a la ley; a la norma reglamentaria de cualquier tipo y a la decisión individual.

Por los motivos expuestos se solicita levantar total o parcialmente las observaciones formuladas a la Disposición DPE Nro. 196/2004 por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Nota N° 681/04.-

Letra: D.P.E.-

USHUAIA, 4 de Marzo de 2.004.-

Ref. Expediente E Nro. 107/2004.-

Reposición Caja chica Presidencia (\$ 4.636,81.-)

Señores:

Secretario Contable del Tribunal de Cuentas

Provincia de Tierra del Fuego

S/D

Conforme surge del Informe legal Nro. 01/04 correspondiente al área legal de dicho Tribunal de Cuentas se concluye lo siguiente:

1.- *No corresponde abonar los gastos de alojamiento en la ciudad de Ushuaia, toda vez que la misma es asiento de las funciones.*

2.- *El encuadre dado resulta erróneo ya que el mismo indica simplemente normas de procedimiento y no el objeto del gasto. Es decir la funcionaria debió especificar que norma provincial habilita el pago del alojamiento en el lugar de prestación de servicios.*

Cabe destacar que si bien la prestación de mis funciones es en la ciudad de Ushuaia (como Presidente a cargo de la Dirección Provincial de Energía) surge de la copia del documento de identidad glosado al expediente, que mi domicilio real es en la ciudad de Río Grande, ubicado en Intevu 9 casa 89 desde el 21/02/1996.

Que por el cargo que ocupo también ejerzo funciones como Subsecretario de Energía, dependiendo directamente e inmediatamente con el Ministerio de Hidrocarburos Energía y Minería, con asiento en la ciudad de Río Grande.

Lo indicado ut supra esta fundamentado en la ley Provincial 617; Decretos Provinciales Nros. 265/04; 318/2004; 372/2004; 380/04 y 450/2004, creándose las Secretarías y Subsecretarías con dependencia inmediata en los Ministerios y Secretarías de Estado.

Que en consecuencia mis funciones también las ejerzo en la ciudad de Río Grande, en donde resido y que motiva mis gasto de alojamiento en la ciudad de Ushuaia al ejercer mi funciones como Presidente de la DPE. Aunque sea hasta la entrega de la vivienda de servicio.

Que la finalidad y espíritu de racionalidad del Decreto Provincial 569/2004 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia) se reconoce el gasto de alquiler de vivienda o en su defecto el otorgamiento de vivienda de servicio, en función de que la prestación del servicio se ejerza fuera del ámbito de la ciudad o localidad respecto de su domicilio real.

Y no como la conclusión del Informe legal que lo analiza respecto del ejercicio de las funciones independientemente del domicilio real.

Que si bien el Decreto Provincial citado ut supra ha sido derogado, careciendo el mismo de motivación, no cabe ningún tipo de duda que el Decreto Provincial Nro. 569/2004 tuvo principio de ejecución, presunción de legitimidad como acto administrativo, creando en consecuencia a favor de quien suscribe derecho subjetivos ó si se quiere interés legítimo adquiridos y comprobados con la documental que acredita los gastos invocados de alojamiento.

ción
cial
rgía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (0901) 22-295/291 21-170/725
e-mail: dpe@satlink.com o director@dpemail.satlink.net

CARLOS G. FERNANDEZ
AJC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 – 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Dicha acto administrativo tuvo efecto jurídico directo e inmediato respecto de quienes nos encontrábamos incluidas en dicha fuente de derecho.

En virtud de lo expuesto, considero que la autoridad competente de control deberá obrar y analizar con un criterio de racionalidad, buscando en consecuencia la solución más razonable y justa.

El criterio de razonabilidad es considerado por la doctrina (*Tratado de Derecho Administrativo – Agustín Gordillo*) como un freno a la discrecionalidad y un límite a la arbitrariedad administrativa, en este caso del administrador, ó quien tiene las facultades de control.

Así pues se considera al criterio de razonabilidad como simultáneamente superior a la ley; a la norma reglamentaria de cualquier tipo y a la decisión individual.

Por los motivos expuestos se solicita levantar total o parcialmente las observaciones formuladas a la Disposición DPE Nro. 196/2004 por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas.



RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

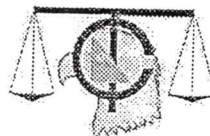
Lasserre N°218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (0901) 22-295/291 21-170/725
e-mail: dpe@satlink.com o director@dpemail.satlink.net

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Viene a este Vocal Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81".

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acta de Constatación N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Sr. Presidente de esa Dirección.

El cuentadante insiste el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando:

- 1) Que a la vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiendo del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la ciudad de Río Grande).
- 2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda.

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el cuentadante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de merituar si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción.

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 709) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero.

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del cuentadante por los cuales pretende hacer valer "... *derechos subjetivos* ..." o *si se quiere interés legítimo* ..." por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del efímero decreto provincial.

No existiendo exteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, estimo conveniente inclinarme por el mantenimiento de la observación.

Así voto.-

USHUAIA, 15 de marzo de 2004.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

da, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 562 09-02-04

ARTICULO 1°- Designase en el cargo de Auxiliar Técnico, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos a la Señora Mariana PINCOL D.N.I. N° 28.509.574, a partir del día 1° de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese a la interesada, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 563 09-02-04

ARTICULO 1°- Designase en el cargo de Jefe de Unidad Coordinación y Mantenimiento, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Hugo I. STEFANO FEDERICO D.N.I. N° 18.488.478, a partir del día 1° de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 564 09-02-04

ARTICULO 1°- Designase en el cargo de Jefe de Unidad Enlace con los Ministerios y Entes Autárquicos, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Jorge DOMINGUEZ D.N.I. N° 28.860.606, a partir del día 1° de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 565 09-02-04

ARTICULO 1°- Designase en el cargo de Secretaria de Despacho, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos a la Señora Patricia SPINOSA D.N.I. N° 22.472.502, a partir del día 1° de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese a la interesada, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO 566 09-02-04

ARTICULO 1°- Designase en el cargo de Jefe de Unidad Coordinación Obra Pública, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Jorge Alberto FUSARI D.N.I. N° 16.684.375, a partir del día 1° de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 567 09-02-04

ARTICULO 1°- Designase en el cargo de Secretario de Despacho, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Jorge Alberto ANGELETTI D.N.I. N° 8.188.834, a partir del día 1° de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 568 09-02-04

ARTICULO 1°- Rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa-

da por el señor Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia Dn. Carlos Claudio CARRERA y el señor Nicolás BUCKING, D.N.I. N° 28.230.478 registrado bajo el N° 8591/03 ratificado por Resolución M° G.T. y J. N° 518/03 modificado por convenio N° 9036 ratificado mediante Decreto Provincial N° 3020/03, a partir del día diez (10) de enero de 2004, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quién correspondiera al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 569 09-02-04

VISTO el expediente N° 637/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el otorgamiento de sumas de dinero a los funcionarios de este Poder Ejecutivo, con el objeto de alquilar viviendas.

Que mediante la Ley Provincial N° 278 Artículo 25 se establece la facultad de otorgar viviendas de servicio o pagar sumas de dinero por tal concepto, a Ministros, Secretarios y Subsecretarios que durante el desempeño de su mandato tuvieran que prestar servicios fuera del ámbito de la ciudad o localidad de su domicilio. Que resulta pertinente establecer un tope máximo en el importe a asignar.

Que el beneficio debe circunscribirse a las máximas autoridades hasta el rango de subsecretario.

Que a los fines de determinar el procedimiento a cumplir para la obtención del mismo, resulta conveniente establecer pautas para el otorgamiento de los mencionados montos, según la necesidad habitacional del grupo familiar de cada funcionario y teniendo en cuenta la disponibilidad existente en el mercado inmobiliario.

Que para acceder a la obtención de dicho beneficio se deberá adjuntar la documentación establecida en el artículo 2° del presente.

Que a los efectos de hacer efectivo el pago del mismo resulta operativo que cada Dirección de Administración Financiera realice la tramitación del expediente correspondiente ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Contaduría General de la Provincia.

Que han tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 92/04, el Señor Fiscal de Estado mediante Nota N° 44/04 y opinión favorable del Tribunal de Cuentas de la Provincia obrante a fojas 16.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Otorgar a favor de los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios de esta Gobernación, que durante el desempeño de su mandato tuvieran que prestar servicios fuera del ámbito de la ciudad o localidad de su domicilio, el importe necesario para locar una vivienda de uso personal hasta un máximo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

ARTICULO 2°- Para otorgar el monto establecido en el artículo 1° del presente, según las necesidades habitacionales expuestas en los considerandos, se deberá acreditar en las actuaciones la siguiente documentación ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Contaduría General de la Provincia:

1) Decreto de designación.
2) Declaración Jurada del funcionario de donde surja no ser titular de dominio de ningún inmueble en la localidad donde presta sus servicios ni recibir alojamiento de ningún tipo.
3) Proyecto de contrato de locación de donde surja el importe a abonar.
4) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de donde surja el domicilio del funcionario de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley Provincial N° 278.

ARTICULO 3°- Dentro de los 5 (cinco) días de suscripto el contrato se deberá adjuntar copia autenticada del mismo ante la Contaduría General. Ello será requisito ineludible a los efectos de los cobros sucesivos. De no acreditarlo, le será descontado automáticamente de su salario el importe ya abonado.

ARTICULO 4°- Los beneficiarios del presente régimen tendrán la obligación de informar dentro de los cinco días de producido, cualquier disminución en los importes que abone en concepto de locación, como así también indicar en el mismo plazo, cuando haya dejado de abonar el importe locativo, cualquiera sea la causa.

ARTICULO 5°- El monto previsto en el artículo 1° del presente Decreto es el máximo autorizado. Sólo se abonará el importe consignado en el contrato de locación, respetando siempre el límite previsto, en concepto de alquileres exclusivamente, quedando excluidos de este beneficio los servicios, impuestos, tasas y otra contribuciones.

ARTICULO 6°- De forma.

COLAZO

Raúl H. BERRONE

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

ce (13) de febrero de 2.004, reasume sus funciones el señor Secretario Trabajo, Dn. Ricardo Alejandro ZARATE.

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 704 18-02-04

ARTICULO 1°- Comisionar al señor Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, Ing° Jorge Alberto Francisco ANDINO, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2004.

ARTICULO 2°- La presente comisión devengará gastos de pasajes y viáticos.

ARTICULO 3°- El gasto que demandará el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 705 18-02-04

ARTICULO 1°- Designase Auxiliar Técnico Subsecretaría General, dependiente de la Subsecretaría General y de Servicios al Señor Lucas Sebastián ARTEAGA BOYADJIAN D.N.I. N° 31.615.496, a partir del día 1° de febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley Nacional 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 706 18-02-04

VISTO el Expediente N° 01261/2004 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 9201, resultando procedente su ratificación. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, registrado bajo el N° 9201, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Walter S. D'ANGELO

DECRETO N° 707 18-02-04

ARTICULO 1°- Designese al Dr. Amadeo Francisco CAPELLI, D.N.I. N° 18.365.229 para desempeñarse como Auxiliar Técnico Legal dependiente del Ministerio de Juventud y Deportes a partir del día primero (1°) de febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Pablo GOMEZ

DECRETO N° 708 18-02-04

ARTICULO 1°- Rescindir el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el entonces Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, Don Juan Carlos ARCANO y el Señor GON, Juan Domingo D.N.I. N° 23.457.660, registrado bajo el N° 5905, ratificado por Decreto Provincial N° 322/02 y prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 037/03 y N° 2969/03, a partir del día DOCE (12) de enero de 2004, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente Decreto.

ARTICULO 3°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 709 18-02-04

ARTICULO 1°- Deróguese el Decreto Provincial N° 569/04, a través del cual se estableció el otorgamiento de una suma de dinero a los funcionarios de este Poder Ejecutivo para alquilar viviendas.

ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 710 18-02-04

ARTICULO 1°- Establecer que ninguna Unidad de Organización de la Administración (Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, pagará con fondos del Estado Provincial facturas de telefonía celular.

ARTICULO 2°- Delegar en el Secretario de Contrataciones y Abastecimiento las facultades para realizar todo trámite relacionado con la cancelación de convenios existentes entre el Estado Provincial y las Empresas prestadoras de servicios de telefonía celular.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 711 18-02-04

ARTICULO 1°- Aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al período comprendido entre el 22/12/03 al 22/03/04, a favor de la señora Ramona Alejandra ZARATE DNI N° 23.987.391, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demandará el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.21.102.514.000.320.16.00.00.00.00.1.1.1 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Ana D. ESPARZA

DECRETO N° 712 18-02-04

ARTICULO 1°- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SIETE CON 34/100 (\$ 907,34) correspondiente al período comprendido entre el 01/10/03 y el 01/01/04 a favor del señor, Salatiel Francisco ROBLES CONTRERAS, DNI N° 11.313.447, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

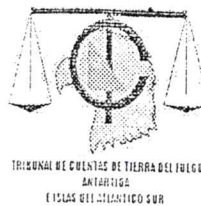
ARTICULO 2°- El gasto que demandará el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.21.102.514.000.320.16.00.00.00.00.1.1.1 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

CARLOS FERNANDEZ
Director General de la Dirección de Asesoría Parlamentaria

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C E D U L A

SR/A: -Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia Rubén Francisco LORENZATTI.-
DOMICILIO: -USHUAIA-

Hago saber a Ud., que en relación al Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado " REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA S 4.636,81 ", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 40/04 y 50/04 -----

Se remite, copia de la presente Cédula, copia certificada de las Resoluciones Plenarias N°s 40/04, 50/04 y del Expte N° E-107/04 -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia,

En Ushuaia, a los días del mes de de 2004, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse a quien se le entregó copia de la presente cédula, copia certificada de las Resoluciones Plenarias N°s 40/04, 50/04 y del Expte N° E-107/04.-----

NOTIFICADOR:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA	
MARCELO ZANOLA Div. Administración Dirección Prov. de Energía	15 MAR. 2004
FIRMA:	RECIBIDO
ACLARACION:	Hora: 11:55 h
DNI N°	

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

USHUAIA.

VISTO, El Expte N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado " REPOSICIÓN CAJA CHIC A PRESIDENCIA S 4 630,81 y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a intervención en el marco de lo establecido por el Artículo 32º de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente emitió Acta de Constatación N° 23/04 DPH: mediante la cual se formularon observaciones;

Que a fojas 52/53 luce descargo efectuado por el Subsecretario de Energía, el cual no conmueven la postura fijada por el Auditor Fiscal;

Que en virtud de ello se giran las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo, en cumplimiento a lo previsto en el Anexo I, - punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal emiten Acuerdo Plenario N° 480.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 480, cuya copia certificada acompaña la presente.

ARTICULO 2º: MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 23/04 por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario.

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía y proceder a la devolución de las actuaciones mencionadas en el visto de la presente.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, cumplido.
ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40 /2004

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

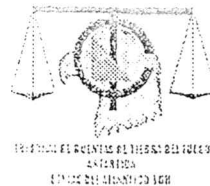
CARLOS G. FERNANDEZ
PRESIDENTE
RUBEN OSCAR HERRERA
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

Del
División
de Cuentas
Provincial

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los señores del Honorable Tribunal de Cuentas a fin de dar instrumento al Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81".-----

Comenzando con el acto se da lectura al voto correspondiente al Cr. Ricciuti

Viene a este Vocal Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81".-----

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acta de Constatación N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Sr. Presidente de esa Dirección.-----

El cuarentadante insiste el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando:

- 1) Que a la vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiendo del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la ciudad de Río Grande).-----
- 2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda.-----

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el cuarentadante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de merituar si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción.-----

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 709) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero.-----

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del cuarentadante por los cuales pretende hacer valer "... derechos subjetivos ... o si se quiere interés legítimo ..." por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del efímero decreto provincial.-----

No existiendo exteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, no cabe por tanto inclinarme por el mantenimiento de la observación.-----

Así voto

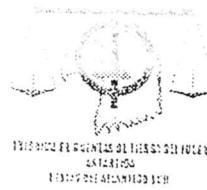
CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Don
Juan Carlos
García
García

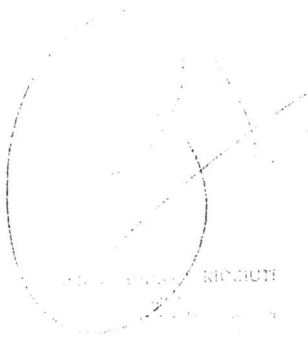


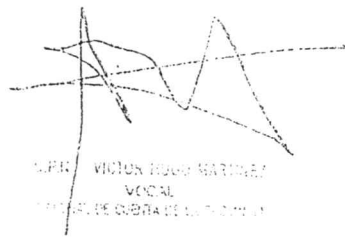
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

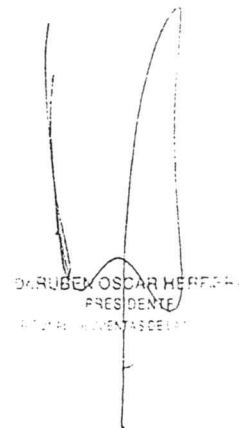


Habiendo sido impuestos del contenido del escrito del Vocal Legal, los restantes integrantes del Cuerpo adhieren a la postura asumida por el Contador Ricciuti, RESUELBO NRO MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 23 del Por Secretaría Privada se confeccionara el acto administrativo correspondiente al cual será notificado al Auditor Fiscal actuante y al Sr. Subsecretario de Energía, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con la remisión de las actuaciones. No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas en copia. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Victor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 480.-


CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI
VOCAL


VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL


DR. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

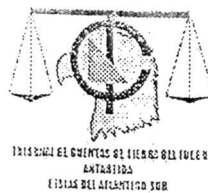
CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

VISTO, La Resolución Plenaria N° 40/04; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se da carácter de Externo al Acuerdo
Plenario N° 480;

Que en el artículo 2° de la Resolución mencionada se mantienen
las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 023/04 referidas a Expediente
N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado "
REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81 "

Que se ha omitido realizar el correspondiente encuadre legal;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la
presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 y sus
modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 40, la cual
quedará redactado de la siguiente manera " ARTICULO 2° MANTENER las
observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 023/04 por los motivos
expuestos en el Acuerdo Plenario N° 480, haciéndose saber que contra la presente es
de aplicación lo previsto en el art. 30 de la Ley 50 y sus modificatorias y Resolución
Plenaria N° 01/2001 "-.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, notificar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50 /2004

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Ushuaia, 13 de abril de 2004.-

Nota N°: 1131/04

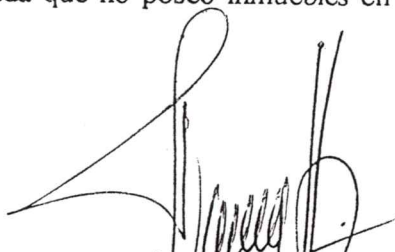
Letra D.P.E.

Sr. Presidente
Tribunal de Cuenta de la Provincia
s...../.....d

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la reconsideración de la Resolución Plenaria N° 50/2004 en virtud que se ha cometido un error al considerar los gastos de alojamiento amparados en el Decreto 569/04 cuando en realidad deberían resultar encuadrados en el Art. 25 de la Ley 278 que prevee el reconocimiento de gastos en tal concepto hasta el rango de Subsecretarios. Cabe acotar que mediante Decreto 372/04 se me designó "a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía" y que tal designación no genera **gastos en concepto de remuneración**. Ahora bien, para cumplir con este objetivo, debo trasladarme y alojarme en la ciudad de Ushuaia durante la mayoría de los días de la semana dado que el edificio y administración central de la DPE se encuentra en esta ciudad. Entiendo que esta designación genera en el suscrito las obligaciones y atribuciones contenidos en la Ley Territorial N°117 y en la Ley Provincial N° 189. Actualmente, esta situación de alojamiento observada fue superada al habilitarse, luego de pequeñas modificaciones, una casa de servicio existente en la Usina del Rio Olivia que actualmente ocupo cuando cumpla funciones en esta ciudad. Debido a la naturaleza de los gastos observados y que responden a los mismos fines previstos en el art. 25 antes indicado, solicito dejar sin efecto las observaciones formuladas.

Por otra parte, informo con carácter de Declaración Jurada que no poseo inmuebles en la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.


RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
A/C Dirección
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 ene. 2004

VISTO el Decreto Provincial N° 318 /04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Sr. Subsecretario de Energía.

Que resulta necesario designar al funcionario mencionado a cargo de la Dirección Provincial de Energía, hasta tanto se designe a su titular.

Que la presente designación no genera gastos en concepto de remuneración.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

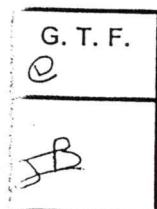
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Designase, a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, al Señor Subsecretario de Energía, Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827 a partir del día diez (10) de enero de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.-

DECRETO N° 372



Ing.° Eduardo R. Coppola
Ministro de
Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL CRISTINA BERNI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Puntos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA: MODIFICACION.

Sancción: 11 de Noviembre de 1994.
Promulgación: 22/11/94. D.P. N° 2916.
Publicación: B.O.P. 25/11/94.



Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Territorial N° 117, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección Provincial de Energía será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente deberá contar con acuerdo de la Legislatura Provincial, el que no será necesario para su remoción y el Vicepresidente deberá ser propuesto por el Presidente.

La duración de sus mandatos no podrá exceder al de la autoridad que los designó.

Para acceder a los cargos deberán reunir iguales requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una remuneración mensual equivalente al sueldo de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber del Presidente.

Su administración estará a cargo de un Director Provincial de Energía que estará íntimamente ligado a la Presidencia, siendo el brazo ejecutor de las directivas que ésta imparta, coordinando y dirigiendo su funcionamiento."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CARLOS G. FERNANDEZ
AJC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Ley Provincial N° 278

Artículo 25.- Establecer que a partir de la fecha de promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial aun cuando las actividades desarrolladas estuvieran fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, servicios de cuentas especiales y obras sociales y Banco Provincia de Tierra del Fuego, no podrán otorgar vivienda de servicio ni pagar sumas por tal concepto.

Quedan exceptuados de la aplicación del presente el Gobernador y el Vicegobernador.

Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, con domicilio en la Provincia de Tierra del Fuego, que durante el desempeño de su mandato tuvieron que prestar servicios fuera del ámbito de la ciudad o localidad de su domicilio, quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, salvo que sean titulares de inmuebles en la ciudad en que deban prestar servicios.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL